



LUIS ALBERTO BARRIGA MARTIN, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 20 de marzo de 2020, ha aprobado el siguiente

Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre distribución de un Fondo Social Extraordinario entre las Comunidades Autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que aprueba un Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 "Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales".

1.- Con el fin de garantizar y reforzar las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales para llevar a cabo medidas urgentes y extraordinarias que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, se autoriza en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito de 300.000.000 euros.

Con cargo a este suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Este fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.





- b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.
- d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- f) Adquisición de medios de prevención (EPI).
- g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

La distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para el reforzamiento de los servicios sociales al que se refiere este real decreto-ley se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, utilizando las siguientes variables distributivas:

Población (pondera al 90 %); dispersión (pondera al 1,5 %); grandes urbes –ciudades de más de 500.000 habitantes– (pondera al 0,7 %); población dependiente mayores de 65 y menores de 16 (pondera al 2,3 %); superficie (pondera al 5%); insularidad: (pondera al 0,5 %). A La Rioja se le garantiza el 1,5 % y a Ceuta y Melilla el 0,5 %.

Asimismo, a las Ciudades de Ceuta y de Melilla se le incrementan en 100.000 euros a cada una de ellas, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007 por el que se autoriza al Ministro de Administraciones Públicas a suscribir un acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las ciudades de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado.





Para realizar el cuadro de distribución se ha tenido en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto nacional de Estadística (INE). Padrón Municipal con referencia a 1 de enero de 2019.

Quedando la distribución como sigue:

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	EUROS	%DE DISTRIBUCIÓN POR CC.AA.
01 Andalucía	51.718.498,00	17,251%
02 Aragón	9.905.392,00	3,304%
03 Asturias, Principado de	6.643.568,00	2,216%
04 Balears, Illes	7.453.028,00	2,486%
05 Canarias	14.087.602,00	4,699%
06 Cantabria	3.975.348,00	1,326%
07 Castilla y León	17.652.224,00	5,888%
08 Castilla - La Mancha	14.600.260,00	4,870%
09 Cataluña	45.509.640,00	15,180%
10 Comunitat Valenciana	29.985.996,00	10,002%
11 Extremadura	7.806.792,00	2,604%
12 Galicia	17.010.652,00	5,674%
13 Madrid, Comunidad de	38.755.146,00	12,927%
14 Murcia, Región de	9.284.806,00	3,097%
15 Navarra, Comunidad Foral de	4.520.984,00	1,508%
16 País Vasco	13.395.064,00	4,468%





17 Rioja, La	4.497.000,00	1,500%
18 Ceuta	1.499.000,00	0,500%
19 Melilla	1.499.000,00	0,500%
	299.800.000,00*	100,00%
<p>*No están incluidos 100.000 € de incremento a cada una de las ciudades de Ceuta y de Melilla atendiendo a los establecido en el ACM de 2-2-2007 (100.000 euros de incremento en las distribución territorial que se realice de créditos para prestaciones básicas de servicios sociales por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las ciudades de Ceuta y Melilla</p>		
Crédito	300.000.000,00	100,00%

FUENTES:

Población General: Instituto Nacional de Estadística (INE). Cifras oficiales de población de los municipios españoles: Revisión del Padrón Municipal 01/01/2019

Dispersión: Instituto Nacional de Estadística (INE). Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional 01/01/2019

Población Dependiente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Estadística del Padrón continuo. Principales series de población desde 1998 a 01/01/2019

Superficie: D.GRAL. DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. 2005

2.- Según lo previsto en la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, una vez formalizada por el Consejo de Ministros la distribución territorial de los créditos, a través de Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, se formalizarán los compromisos financieros con cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla por cada programa en el cual participen, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con las mencionadas instrucciones y según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados a todos los programas del presente anexo, se efectuarán por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepción que el correspondiente al primer trimestre, que se hará efectivo según el artículo 86 de la LGP tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos.

3.- La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.





Las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla remitirán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un informe trimestral acerca de la utilización de los fondos que se transfieren.

4.- Los fondos que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas anteriormente.

5.- Las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 una relación certificada de las ayudas que deseen financiar con cargo a este suplemento de crédito, que se aprobarán de mutuo acuerdo, para la tramitación del último pago del ejercicio, de la que se dará publicidad en el B.O.E.

En esta relación certificada se recogerán los siguientes datos: denominación de cada proyecto; entidad gestora/titular; localización desglosada por provincias y municipios; usuarios y usuarias estimados; aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; de la comunidad autónoma o ciudad o diputaciones provinciales y/o de las corporaciones locales, en su caso, y el total de la financiación. Igualmente se remitirá una ficha por cada proyecto de conformidad al modelo que se remita por el ministerio de derechos sociales y agenda 2030

Si alguna administración territorial (comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y de Melilla) no participara en este programa, deberá notificarlo al centro directivo competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 al objeto de no proceder al pago de los citados créditos. Dicha comunicación escrita deberá efectuarse a la mayor brevedad posible e inmediatamente después de la aparición de la circunstancia que motive la no participación, al objeto de no efectuar pago trimestral alguno.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen el crédito referido en este Acuerdo deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. De este modo, presentarán una memoria trimestral de la ejecución de los fondos y una memoria de evaluación financiera y técnica de cada proyecto en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario.

Ambas administraciones participarán en el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados a través de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las administraciones, General del Estado y autonómicas, harán pública, a través de los correspondientes medios oficiales, la aplicación presupuestaria destinada a financiar los proyectos y la Administración General del Estado hará pública la resolución definitiva de los proyectos aprobados y financiados por cada comunidad autónoma y las ciudades de Ceuta y de Melilla.

Asimismo, en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este programa se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la comunidad autónoma o ciudad.





El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMÁTICA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS)	COMPROMISO DE CRÉDITO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REMANENTES	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
			(1)	(2)	(3)	(4)	(1) - (2)	(3) - (4)

Y para que así conste, expido el presente certificado en Madrid, a veinte de marzo de dos mil veinte.

